



Resolución N° 2004
31 MAR 2009

Por medio de la cual se conforma el Comité SIGMA del Proceso Gestión de Laboratorios para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus Facultades, constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 artículo 22, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno ha fijado un marco legal al cual se hará alusión en la parte de este documento, tendiente a definir diversos mecanismos de gestión, control, evaluación y mejoramiento de la administración pública, para dar cumplimiento a los principios de la función pública.

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* en los Capítulos IV y VI determina el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno, respectivamente

Que la Ley 872 de 2003, *"Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, establece en el párrafo único del artículo 3°, que dicho sistema es complementario a los sistemas establecidos por la "ley 489 de 1998"*

Que las citadas leyes han sido objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional, mediante las siguientes disposiciones:

- Decreto 2740 de 2001, mediante el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo.
- Decreto N° 4110 de 2004, mediante el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTC GP 1000:2004.
- Decreto 1599 de 2005, por el cual se el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, determinando las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y los agentes obligados conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993; y determina en el artículo 2° que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control





2004

Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente, y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

- Decreto N° 3622 de 2005, mediante el cual se adoptan las políticas de Desarrollo Administrativo y se reglamenta lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que dentro de los deberes de todo Servidor Público, se encuentra el de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad, las funciones encomendadas, específicamente la adopción e implementación del Sistema de Control Interno .

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno mediante Circular No. 3 del 27 de septiembre de 2005, impartió lineamientos generales para el diseño e Implementación del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, resaltando la existencia de complementariedad, similitud y correspondencia entre los sistemas.

Que la Universidad ha dado cumplimiento a las referidas disposiciones legales con el siguiente desarrollo:

- Resolución 4339 de 2004, por la cual se adopta el modelo de procesos para las actividades Administrativas y de soporte de la UPTC, así como la Guía para la elaboración de documentos.

- Resolución 2728 de 2005, mediante la cual se establece el Grupo General de Coordinación y se designa el Representante de la Alta Dirección para el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- Resolución 0294 de 2007, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está certificada bajo la NTC ISO 9001:2000 en 16 procesos administrativos.

Que en un esfuerzo, por articular los diferentes componentes de gestión de la administración, previstos en la normatividad citada y en aras de correlacionar integralmente sus objetivos, se hace necesario involucrar los componentes del Sistema de Gestión de la Calidad a todos los Procesos de la Universidad, mediante la implementación de la norma NTC GP-1000:2004, así como el Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, obteniendo como resultado el Sistema Integrado de Gestión Académico Administrativo SIGMA.





2004

Que la Universidad en Desarrollo de su Política Académica, se encuentra comprometida con la implementación del Sistema Integrado de Gestión Académico Administrativo SIGMA .

Que se hace necesario conformar el comité SIGMA del proceso Gestión de Laboratorios, para gestionar lo pertinente a los laboratorios de la Universidad.

En merito de lo expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Calidad del Proceso Gestión de Laboratorios así:

- Vicerrector Académico y/o su delegado
- Director de Investigaciones y/o su delegado
- Director de Extensión y/o su delegado
- Líder del Proceso Gestión de Laboratorios
- Delegado de la Facultad de Sede Seccional Duitama
- Delegado de la Facultad de Sede Seccional Sogamoso
- Delegado de la Facultad de Sede Seccional Chiquinquirá
- Delegado de la Facultad de Ingeniería.
- Delegado de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Delegado de la Facultad de Ciencias Básicas
- Delegado de la Facultad Ciencias Agropecuarias

Las delegaciones deberán hacerse por escrito y se comunicarán al Vicerrector Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité SIGMA del proceso son:

- o Revisar y ajustar los procedimientos propios de sus procesos y asegurar que se mantengan actualizados.
- o Remitir y sustentar oportunamente los cambios de la documentación de sus procesos al Grupo Directivo de SIGMA.
- o Comunicar a los interesados el alcance de ejecución de los planes de acción.
- o Efectuar seguimiento y medición de los procesos y sus resultados y realizar el análisis de datos.





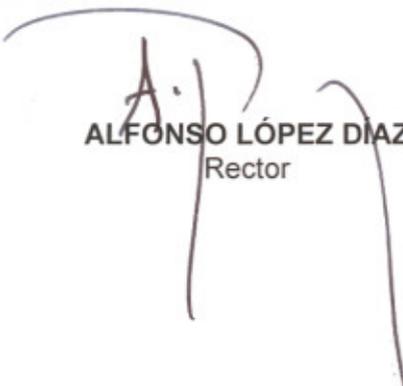
2004

- Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo de las diferentes actividades a partir de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad.
- Identificar y proponer los estudios de necesidades en cuanto a recursos fundamentales para el desarrollo de su proceso.
- Evaluar el avance de los resultados de los procesos .
- Elaborar el Plan de Mejoramiento y determinar las acciones correctivas y/o preventivas a partir de los hallazgos.
- Participar en la definición de procedimientos.
- Apoyar el levantamiento de información de los procedimientos
- Implementar la documentación del proceso.
- Elaborar los informes solicitados por el Representante de la Alta Dirección para la Revisión del SIGMA.
- Definir e implementar las acciones de tratamiento para el control del Servicio No conforme.
- Presentar propuestas para adopción y/o modificación de documentos del proceso Gestión de Laboratorios SIGMA.
- Las demás asignadas por el Vicerrector Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

31 MAR 2009


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Ninfa Ruda Ahiliz Rjas